

LA GACETA

130 años
1878-2008
de circulación continua

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 8 de febrero del 2008

₡ 235,00

AÑO CXXX

Nº 28 - 64 Páginas

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Nº 043-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 8) y 18) de la Constitución Política, 27.1 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 6 de la Ley Nº 7454 "Convenio de Préstamo del Tercer Programa de Ajuste Estructural PAE III" y;

Considerando:

1º—Que de acuerdo con el artículo 140 inciso 3) de la Constitución Política de Costa Rica, son deberes y atribuciones que corresponde conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno sancionar y promulgar las leyes, reglamentarlas, ejecutarlas y velar por su exacto cumplimiento.

2º—Que mediante Ley Nº 7454, del 22 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó el Fondo de Formación Permanente de Funcionarios Públicos, cuyo fin es la capacitación permanente de los funcionarios del Estado para mejorar la dotación del recurso humano y la gestión pública, elevar la calidad de los niveles de gerencia media y superior del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y las empresas públicas, de tal modo que se favorezcan la innovación y el cambio rápido, profundo y modernizante y se contribuya sustancialmente a la transformación hacia un Estado moderno y eficiente. Además, persigue establecer las bases de un esquema de entrenamiento permanente para los funcionarios públicos.

3º—Que dicho Fondo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Nº 7454 supracitada, estará adscrito a la Dirección General de Servicio Civil, y será administrado por una Junta Directiva de siete miembros, de los cuales el Director General de Servicio Civil o su representante será quien la presidirá y tendrá su representación legal; un representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; uno del Ministerio de Trabajo; uno de las instituciones autónomas; uno de las municipalidades; uno de los servidores públicos y

otro de las universidades públicas. **Por tanto:**

Artículo 1º—Intégrese la Junta Directiva del Fondo de Formación Permanente de Funcionarios Públicos, creado mediante Ley N° 7454 del 22 de noviembre de 1994 (y modificado mediante la Ley N° 7625 del 6 de setiembre de 1996), de la siguiente manera:

- a) José Joaquín Arguedas Herrera, Director General de Servicio Civil, cédula de identidad N° 2-306-306, quien la presidirá y será su representante legal.
- b) Leonardo Castellón Rodríguez, cédula de identidad N° 1-927-673; como representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) Mario Enrique Bolaños Ramírez, cédula de identidad 2-415-796, como representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Max Gutiérrez López, cédula de identidad 4-102-801, como representante de las Instituciones Autónomas.
- e) Erick Alberto Badilla Monge, cédula de identidad 1-683-201, como representante de las Municipalidades.
- f) Rómulo Castro Víquez, cédula de identidad 4-109-294, como representante de los servidores públicos.
- g) Mayela Cubillo Mora, cédula de identidad 1-4' 1-528, como representante de las universidades públicas.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de enero del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 018-08).—C-26420.—(9301).